



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

**Rad. No. 110014189011-2020-00322-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ALLEGUESE** poder debidamente conferido en el que especifique la cuantía en debida forma del proceso que intenta, así como la designación del Juez que lo dirige, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el mandado otorgado no se avizora dicha situación, tenga en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P).
2. **PRECICÉSE** los acápites de **procedimiento, competencia y cuantía** de acuerdo con lo reglado en el artículo 82 numeral 9 del Código General de Proceso.
3. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL 2020 de 20 a la hora de las 8:  
00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros

vg